

*Municipalidad de Rosario*

**RESOLUCION N° 123**

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 16 de octubre de 2020.

**VISTO**

El Decreto Provincial N° 1070/2020.

El Decreto Provincial N° 1071/2020.

El Decreto Municipal N° 1277/2020.

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto municipal N° 1277/20 reglamentó actividades autorizadas en la ciudad de Rosario, delegándose en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el mismo diera lugar.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESUELVE:**

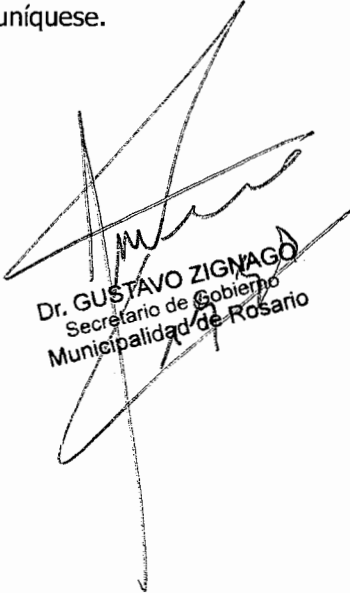
**ARTÍCULO 1°: DISPONER** que, en el ámbito de la ciudad de Rosario, las actividades habilitadas por el Decreto Provincial N° 1070/2020 el art. 1 inc. g) Práctica de actividades deportivas y físicas que no impliquen contacto físico entre los participantes, en clubes gimnasios y complejos deportivos, serán desarrolladas de lunes a domingo en el horario de 07:00 a 21 hs.

**ARTÍCULO 2º: DISPONER** que, en el ámbito de la ciudad de Rosario, las actividades habilitadas por el art. 2 del Decreto Provincial N° 1071/2020 serán desarrolladas con las condiciones particulares que a continuación se establecen:

- a) Actividades administrativas de sindicatos, entidades gremiales empresarias, cajas y colegios profesionales, administración de entidades deportivas, mediante la asignación de turnos previos para la atención al público en forma presencial, los días de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 13.00 hs.
- b) Apertura de bibliotecas, al solo efecto del retiro y devolución de libros y material, literario, cultural o científico, con la asignación de turno previo u otras modalidades que limiten la concurrencia simultánea de personas. Los días de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 hs.

**ARTÍCULO 3º: INSERTAR** por conducto de la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



  
Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario